

SOLICITUD: ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA

Culiacán Rosales, Sinaloa; a tres de marzo de dos mil veinticinco.

Analizando el expediente citado en el rubro, formado con motivo de confirmar, modificar o revocar la determinación del Órgano Interno de Control de este instituto en relación a la generación de versión pública de la documentación que obra en sus archivos para efecto de dar contestación a la solicitud de información con folio 250486300002425, documentos que contienen datos confidenciales, petición que fue propuesta por el titular del Órgano Interno de Control, mediante oficio número IEES/OIC/015/2025, este Comité de Transparencia del citado organismo electoral, integrado de acuerdo a lo previsto por los artículos 22 y 23 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por los C.C. Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se emite la presente resolución:

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE

1. El oficio de referencia fue presentado ante el Comité de Transparencia, en los que, textualmente se describen las siguientes pretensiones:

a) Órgano Interno de Control:

Solicita se someta a consideración para su aprobación, la elaboración de versión pública de la documentación que obra en poder de dicha órgano interno de control a cargo del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, que contiene datos que a su juicio pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en las fracciones IX y X del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, para efectos de dar respuesta a la solicitud con número de folio 250486300002425, mediante la cual se solicita lo siguiente:

"Quisiera solicitar la siguiente información del Órganos Internos de Control:

1. Documento que ampare la designación del titular actual del Órgano Interno de Control y previos
2. Organigrama actual y vigente del Órgano Interno de Control
3. Primer organigrama del Órgano Interno de Control (cuando se constituyó)
4. Toda documentación relacionada con las auditorias que realizan y sus informes correspondientes, así como las medidas de corrección solicitadas por el Órgano Interno de Control (si existiera algún dato personal, favor de enviarme la versión pública)
5. Estadístico de quejas presentadas desde la creación del Órgano Interno de Control
6. Resoluciones en versión pública del Órgano Interno de Control desde su creación hasta 31 de enero de 2024
7. Documento que señale el presupuesto solicitado por el Órgano Interno de Control de manera anual desde su creación hasta el 2025
8. Presupuesto ejercido por el Órgano Interno de Control de manera anual desde su creación hasta el 2025
9. Los informes de actividades del Órgano Interno de Control desde su creación hasta la actualidad, sin importar si son mensuales, trimestrales, semestrales o anuales
10. Cualquier documento o reporte donde se establezcan metas, objetivos y resultados alcanzados por el Órgano Interno de Control
11. Informes sobre auditorias al Órgano Interno de Control

2. Atendiendo a la petición del Órgano Interno de Control, se advierte que se somete a consideración de este órgano colegiado, la determinación del área respecto a la clasificación de la información como confidencial a que se refiere el artículo 66, fracción II en relación con el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

3. Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia los integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para en pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de clasificación de la información, que realicen los titulares de las áreas de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II, 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 24 del Reglamento en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos efectuados por el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, este Comité considera acertada la determinación de dicho órgano en el sentido de clasificar como confidencial parcialmente, la documentación que obra en sus archivos para efectos de dar respuesta a la solicitud con folio 250486300002425, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes:

"(...)

Oficio No. IEES/OIC/015/2025:

"Con el propósito de dar cumplimiento a una solicitud de información con número de folio 250486300002425, me permito hacer de su conocimiento los siguiente:

Que la información que obra en poder de este órgano interno de control a mi cargo, relativa a la información solicitada, contienen datos que a juicio del suscrito pueden considerarse como confidenciales, esto de conformidad con las definiciones contempladas en el artículo 4 fracción XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sinaloa, dichos datos son los que se mencionan continuación:

Informe de Auditoría expediente OIC/03AF/21-02-20/ADMINISTRACIÓN. En las páginas 39, 40 y 41, información correspondiente a número de teléfono particular.

Informe de Auditoría expediente OIC/01AF/05-07-21/ADMINISTRACIÓN. En las páginas 19, 20 y 21, información correspondiente a número de teléfono particular.

Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CEES/CI/PADPR-01/14. En las páginas 1, 2, 3, 5 y 6, información correspondiente a nombre, cargo y domicilio particular del sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa.

Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CEES/CI/PADPR-02/14. En las páginas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10 y 11, información correspondiente a nombre, cargo y domicilio particular del sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa.

Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CEES/CI/PADPR-01/15. En las páginas 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, información correspondiente a nombres, cargos y domicilios particulares de los sujetos a procedimiento de responsabilidad administrativa.

Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CEES/CI/PADPR-001/16. En las páginas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, información correspondiente a nombre, cargo y domicilio particular del sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, nombres de comparecientes.

Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número CEES/CI/PADPR-001/17. En las páginas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, información correspondiente a nombre, cargo y domicilio particular del sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa, nombre cédula profesional de abogado particular.

Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número IEES/OIC/PRA/AS/019-2022. En las páginas 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28 y 29, información correspondiente a nombre y cargo del sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa.

Resolución administrativa en el procedimiento de responsabilidad administrativa número IEES/OIC/AS/PRA/004-2023. En las páginas 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, información correspondiente a nombre y cargo del sujeto a procedimiento de responsabilidad administrativa.

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en el artículo 66, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la determinación de clasificar como confidencial los datos personales que solicita, la cual fue propuesta por el titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

IV. RESOLUCIÓN

Por lo expuesto y fundamenta se resuelve:

---**ÚNICO:** Se CONFIRMA la clasificación de información como confidencial, que obra en los archivos del órgano interno de control, en los términos solicitados y anteriormente expuestos, para efectos de la generación de versión pública de la documentación que obra en sus archivos, para efectos de dar respuesta a la solicitud con folio número 250486300002425. -----

NOTIFÍQUESE al titular del órgano interno de control, para los efectos conducentes.

Así lo resolvió el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria número **dos de fecha tres de marzo de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos de sus integrantes Mtra. Marisol Quevedo González, en su carácter de Presidenta, Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz, Primer Vocal, Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos, Segunda Vocal, en presencia

del Lic. Santiago Arturo Montoya Félix, titular del Órgano Interno de Control y la Lic. Guadalupe Mendoza Padilla, titular de la Unidad de Transparencia y Secretaria Técnica, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, 87, 95, fracciones VIII, XII y XV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y Lineamientos Técnicos para la Publicación de Obligaciones de Transparencia del Título Cuarto de la LTAIPES.



Mtra. Marisol Quevedo González

Titular del Comité



Lic. Jorge Iván Hernández Ruíz

Primer vocal del Comité



Lic. Carmen Julieta Rodríguez Campos

Segunda vocal del Comité



Lic. Guadalupe Mendoza Padilla

Jefa de la Unidad de Transparencia
Secretaria Técnica del Comité



Lic. Santiago Arturo Montoya Félix

Titular del Órgano Interno de Control